



RESOLUCIÓN Nro. PLE-TCE-2-29-07-2025

Creación del Puesto de Prosecretario/a en la Estructura Organizacional y Distributivo de Personal del Tribunal Contencioso Electoral

EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes"*;
- Que,** el inciso segundo del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determinan que el Tribunal Contencioso Electoral es parte de la Función Electoral, el cual tendrá su sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa y personalidad jurídica propia;
- Que,** el numeral 3 del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el numeral 11 del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece como competencia del Tribunal Contencioso Electoral el determinar su organización, y formular y ejecutar su presupuesto;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 227 de la Carta Suprema, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, expresa: *"El Tribunal Contencioso Electoral tendrá, las siguientes funciones: (...) 10. Expedir las normas sobre ordenación y trámite de los procesos, así como las resoluciones y la reglamentación necesaria para su funcionamiento; 11. Determinar su organización, formular y ejecutar su presupuesto ordinario y el extraordinario para procesos electorales (...)"*;
- Que,** la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 75 dispone: *"(...) Cuando faltare el Secretario General, será reemplazado por una o un prosecretario designado por la presidencia del Tribunal"*, lo que garantiza la continuidad administrativa y



jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, permitiendo que el prosecretario actúe con plena legitimidad en ausencia del titular;

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) regula el régimen normativo aplicable al talento humano y remuneraciones de los servidores públicos de la función electoral, entre otros, estableciendo lineamientos para la gestión administrativa de las instituciones estatales;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, expedido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 710, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 418 del 01 de abril de 2011, reformado el 23 de julio de 2025, es de aplicación obligatoria para todas las instituciones sujetas a la LOSEP y desarrolla disposiciones sobre la estructura institucional, administración de talento humano, competencias y organización interna;

Que, el Ministerio del Trabajo, mediante Oficio No. MDT-SFSP-2024-0029-O de 19 de enero de 2024, validó la matriz de competencias, el modelo de gestión institucional, el rediseño de la estructura organizacional y el proyecto de reforma integral al Estatuto Orgánico del TCE, en el marco de las competencias técnicas y normativas de dicha Cartera de Estado;

Que, mediante Resolución No. PLE-TCE-2-20-02-2024-EXT de 20 de febrero de 2024, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Tribunal Contencioso Electoral, que regula la estructura, competencias y atribuciones internas del TCE;

Que, los aspectos para la valoración de puestos del Nivel Jerárquico Superior se encuentran establecidos en la Norma Técnica de Valoración de Puestos del Nivel Jerárquico Superior expedida por el Ministerio del Trabajo mediante Acuerdo Ministerial No. 139 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 69 de 29 de agosto de 2013, reformado el 06 de diciembre de 2018;

Que, con Oficio No. MDT-SMDTH-2024-1039-O de 22 de agosto de 2024, el subsecretario de Meritocracia y Desarrollo del Talento Humano del Ministerio del Trabajo, manifiesta a la directora Administrativa Financiera (e) del Tribunal Contencioso Electoral: *"En atención al oficio Nro. TCE-PRE-2024-0024-OF, de 21 de agosto de 2024, y al oficio de alcance Nro. TCE-DAF-2024-0051-O, de 22 de agosto de 2024, el Tribunal Contencioso Electoral (TCE), solicitó a esta Cartera de Estado, la autorización de un (1) contrato de Servicios Ocasionales de nivel Jerárquico Superior por reemplazo, para lo cual adjuntó el Informe Técnico Nro. UTH-TCE-TCE-2024-184 (...) Por lo expuesto se recomienda que realice la creación correspondiente de los puestos una vez que hayan sido aprobados en estructura, en aplicación a la reforma al Estatuto Orgánico del Tribunal Contencioso Electoral (...)"*;

Que, la Dirección Administrativa Financiera emitió la certificación presupuestaria No.0221P-UF-TCE-2025 de 24 de julio de 2025, mediante la cual se certifica que existe la disponibilidad presupuestaria para la creación del puesto de



“PROSECRETARIO”, conforme al estudio técnico emitido por la Unidad de Talento Humano;

Que, la Unidad de Talento Humano con Informe Técnico No. UTH-TCE-2025-0204 de 25 de julio de 2025, realizó el estudio técnico para la creación de puesto de prosecretario del Tribunal Contencioso Electoral (Ubicación en la escala de nivel jerárquico superior), conforme lo dispuesto por la Norma Técnica de Valoración de Puestos del NJS, determinando la valoración del puesto de “PROSECRETARIO” y emitiendo la lista de asignaciones para su creación;

Que, mediante memorando Nro. TCE-DAF-2025-1549-M de 25 de julio de 2025, la Dirección Administrativa Financiera manifestó a la presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, que: *“(…) una vez que se ha revisado el informe técnico y la documentación de sustento adjunto remito el mismo con el objeto de que se ponga en conocimiento de la Dirección de Asesoría Jurídica y se proceda con la elaboración de la resolución y la emisión del informe correspondiente previo al conocimiento del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral”;*

Que, mediante sumilla digital inserta en memorando Nro. TCE-DAF-2025-1549-M de 25 de julio de 2025, la presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, dispuso a la Dirección de Asesoría Jurídica: *“(…) DAJ: ELABORAR INFORME Y RESOLUCIÓN PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO”;*

Que, mediante memorando No. TCE-DAJ-2025-0231-M de 28 de julio de 2025, la Dirección de Asesoría Jurídica remite para conocimiento de la presidenta del Tribunal Contencioso Electoral el Informe Jurídico No. TCE-DAJ-INF-2025-028 relacionado con la pertinencia de la creación del puesto de “PROSECRETARIO” en el distributivo del Tribunal Contencioso Electoral;

Que, es necesario expedir actos administrativos que garanticen la legalidad, eficiencia y transparencia institucional conforme las necesidades institucionales y al marco jurídico vigente en el país; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe técnico Nro. UTH-TCE-2025-0204 de 25 de julio de 2025, y el criterio jurídico Nro. TCE-DAJ-INF-2025-028 de 28 de julio de 2025.

Artículo 2.- Crear el puesto de prosecretario en la estructura organizacional y distributivo de personal del Tribunal Contencioso Electoral conforme al siguiente detalle:

No.	PROCESO	UNIDAD	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	MODALIDAD	NIVEL DE ESCALA NJS	R.M.U
1	SUSTANTIVO	PROSECRETARÍA	PROSECRETARIO/A	LIBRE NOMBRAIMIENTO Y REMOCIÓN	NJS 5	3247



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



La vigencia de la creación será a partir del 01 de agosto de 2025, conforme a la certificación presupuestaria emitida por la Dirección Administrativa Financiera del Tribunal Contencioso Electoral.

Artículo 3. Disponer a la Dirección Administrativa Financiera ejecute la presente resolución, conforme a sus competencias, observando lo previsto en el artículo 100 de la Ley Orgánica del Servicio Público y demás normativa aplicable.

Artículo 4. Disponer a la Secretaría General se remita la presente resolución al Ministerio del Trabajo y al Ministerio de Economía y Finanzas para los respectivos registros.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y aprobada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en la Sesión Ordinaria Administrativa No. 176-2025-PLE-TCE, en la sala de sesiones de este Órgano de Justicia Electoral, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil veinticinco.- Lo Certifico.-

Mgtr. Milton Paredes Paredes

**SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

